

RESOLUCIÓN 050-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el inciso segundo y cuarto del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
- (...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.”*;
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley (...) 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** el décimo quinto numeral del artículo 325 de la Norma Fundamental, establece: *“Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de (...) justicia (...). La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina dentro de las políticas de justicia las siguientes: *“Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código (...), los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de*